



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

## MT-1350-2-2874 del 2 de febrero del 2005

Bogotá,

Señora

**DIANA ALVARADO**

Carrera 14<sup>a</sup> No. 58 – 10 piso 2

BOGOTA D.C

Asunto: Levantamiento de prenda  
Radicado No. MT 336 del 4 de enero de 2004

El Artículo 91 del Acuerdo 051 de 1993 señala que para efectos de la inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor, ante el organismo de tránsito donde esté registrado, se observara el siguiente trámite:

Presentar la solicitud respectiva en el formulario único nacional con firma autenticada, la cual debe contener:

1. Documento en el que conste la inscripción o levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad, debidamente autenticada.
2. Original de la licencia de tránsito o denuncia por pérdida
3. Paz y salvo por todo concepto de tránsito
4. Recibo de pago de los derechos que se causen.

Visto lo anterior, solamente la persona que figure como propietario en la tarjeta de propiedad, puede solicitar el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad y firmar el formulario único nacional.

Cabe anotar que usted jurídicamente no es la propietaria del vehículo automotor, tampoco la interesada o beneficiaria que registró la limitación a la propiedad del mismo, puesto que ante la autoridad competente - organismo de tránsito - aún no se ha legalizado el traspaso.



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

Cordialmente,

**LEONARDO ALVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica